(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

Acta de Constitucion

"Cluster Turístico Seaflower"

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CLÚSTER TURISTICO SEAFLOWER" DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELGO DE SAN ANDRES. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ACTA # 001

San Andrés Isla, septiembre 28 de 2.019.

En San Andrés Isla, siendo las 4.30 pm, del día sábado 28 de septiembre estando presentes todos los miembros asociados fundadores del "CLÚSTER TURÍSTICO SEAFLOWER", en la sala de Juntas del Centro Logístico Humanitario de la UNGRD, para desarrollar el siguiente orden del día. CAROLINA VANEGAS MORENO, da un saludo de bienvenida a los presentes y procede a dar lectura del orden del día.

ORDEN DEL DIA.

- 1) Designación de Presidente y Secretario.
- 2) Llamado a lista y verificación del quórum.
- 3) Acto Constitutivo: Voluntad manifiesta de constituir la Entidad.
- 4) Presentación y Aprobación del contenido de los Estatutos.
- 5) Elección de dignatarios del órgano directivo: Junta Directiva y Representante Legal
- 6) Elección de los órganos fiscalizadores.
- 7) Lectura y aprobación del acta.

Aprobado por unanimidad el orden del día, se procede a desarrollarlo de la siguiente manera:

DESARROLLO.

- 1) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO Se designan a la misma y aprueban por unanimidad a las señor: Sky Stephens Fernandez con C.C.# 6.103.608, como Presidente Y a Pedro E Abello Navarro con C.C.# 15.241.764 como Secretario, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir con los deberes del mismo.
- 2) LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Al llamado a lista respondieron: ASOCIADOS EMPRESARIOS GESTORES FUNDADORES:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CC O NIT	ENTIDAD O INSTITUCCION	EMPRESAS	PERSONAS BENEFICIADAS	ASISTENCIA
01	PEDRO E ABELLO NAVARRO	15.241.764	ALOJATE INN NIT 901022879	54	220	Х
02	CAROLINA VANEGAS MORENO	40.993.583	PARADISE DE COLORS DIVING FUNS	2 +ALOJATE	6	Х
03	LEISWELL GODOY	1.015.434.791	LIGO TOURS	3 +ALOJATE	8	Х
04	MARTHA ELENA PORRAS	40.987.846	GUIA SAI SAS	1	2	X PODER
05	SKY STEPHENS FERNANDEZ	6.103.608	GUIA SAI SAS	GUIA SAI SAS		Х
06	ETALBERTH HOWARD	18.001.706	NATIVE HORSES	1	2	х
07	ANA KARINA MORENO R	40.988.889	COCOBAY HOSTEL	ALOJATE	2	Х

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

07	ADRIANA BEDOYA MARIN	25.528.084	POSADA SAN ANDRES ULTD Y OF REP TURISTICAS SAN ANDRES ULTD ULTD	1 ALOJATE	4	Х
08	ATRIX BRYAN GONZALEZ	18.008.406	SALA DE EXHIBICION THE PERSISTANCE	1	2	Х
09	TAMMYTH YELENA SEPULVEDA VILORIA	1.123.632.064	ECO FI.WI	1	2	х
10	DORIS JAMES BROWN	40.985.780	APARTAMENTOS LA HERMOSA	CARIBBEAN PARADISE LODGING	2	Х
11	ERNESTO VELEZ R	15.241.950	POSADA LIZARD HOUSE / FUNDACION ECOARTE	1	2	х
12	NUBIA DE ARMAS REP. LEGAL C.P.	39.154.494	CARIBBEAN PARADISE LODGING	20 POSADA MISS MAZIE	40	X
13	HERNAN BALDONADO	18.002.454	ROYAL PALM INN	1	2	X PODER
14	WILMAN SILGADO	1.123.627.607	WISIGO'S ELITE	1	2	Х
15	CARLOS MORENO	1.123.622.837	AWN TECNOLOGIA	1	2	х
16	RICARDO CASTAÑO		RICHI PARASAIL	1	2	CARTA
17	PATRICIA MORENO P	1.123.626.542	ARRENDAMIENTOS ASOCIADOS & CONSULTOR SAI	2	2	Х
18	ANDREA VARGAS	40.991.880	REST THE GROG	1	26	Х
19	GUILLERMO ENRQIUE VANEGAS RUDAS	15.240.211	MORGAN SERVICE	1	2	CARTA
20	YANETH DIAZ CANTILLO	39.154.459	ALOJATE	ALOJATE		Х
21	REGULO CORTES		HOSTAL LAS LUNAS	ALOJATE		PODER
22	JAIME RESTREPO		SAN ANDRES FISHING & SNORKEL	1		CARTA
23	RONALD RAMOS	1.047.365.166	LIVING & ECOPARQUE WEST VIEW	2		Х
24	LISANDRO POMARE MYLES	18.000.372	SANDY'S PLACE	1		CARTA
25	GLORIA ECHEVERRI	<mark>?????</mark>	DISSA DIVE SAN ANDRES ASSOCIATION	11		PODER
26	MARTHA CECILIA VANEGAS RUDAS	39.151.388	JET SET CAFÉ BAR	1	2	CARTA INT
27	JOSE A CARDONA H.		CASA LOFT Y TENIS CLUB	2	2	х
28	SANDRA MITCHELL	39.153.362	POSADA LUCK"S PLACE	CARIBBEAN PARADISE LODGING	2	Х
29	CARL DAVID OLSEN VAZQUES	15.243.055	APTO TURISTICO LUCIA MOTHER	1		CARTA INT
30	FORNA DAVID DAVIS BRYAN	15.241.796	POSADA OLSEN"S PLACE	1		CARTA INT
	TOTAL			113		

Por el llamado a lista de los asistentes los asociados empresarios fundadores o gestores hay quórum valido para constituir esta clase de entidad, deliberar y validar.

PARTICIPANTES HONORARIOS FUNDADORES:

- a) Cámara de Comercio de San Andres, Providencia y Santa Catalina. Dra Jennifer Yepes B.
- b) Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP). Dra Silvia Montoya Duffis.
- c) Fundación para la Ecología las Artes y Educación ECOARTE ONG Ernesto Vélez R.
- d) Secretaria de Gobierno Departamental, Gobernación Departamento Archipiélago Dr Rómulo Areiza Taylor.
- e) Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina. CORALINA. Dr. Durcey Stephens.
- f) DROBER HYDROTECH Víctor Oliver Quintero.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

3) ACTO CONSTITUTIVO: VOLUNTAD MANIFIESTA DE CONSTITUIR LA ENTIDAD.

En esa medida se deja constancia de la calidad de los Asociados Empresarios Gestores Fundadores que asistieron a la reunión del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER**, así:

PEDRO E ABELLO NAVARRO CAROLINA VANEGAS MORENO

C.C. # 15.241.764 C.C.# 40.993.583

LEISWELL GODOY MARTHA ELENA PORRAS (PODER)

C.C.# 1015434791 C.C.# 40.987.846

SKY STEPHENS FERNANDEZ ETALBERT HOWARD A.

C.C.# 6.103.608 C.C.# 18.001.706

ADRIANA BEDOYA MARIN ATRIX BRYAN GONZALEZ

C.C.# 25.528.084 C.C.# 18.008.406

TAMMYTH SEPULVEDA DORIS JAMES BROWN C.C# 1.123.632.064 C.C.# 40.985.780

ERNESTO VELEZ R REGULO CORTES (PODER)

C.C.# 15.241.950 C.C.# 15.242.411

WILMAN SILGADO CARLOS MORENO PETRO C.C.# 1.123.627.607 C.C.# 1.123.626.837

RONALD RAMOS JOSE A CARDONA H. C.C.# 1.047.365.166 C.C.# 93.366.395

PATRICIA MORENO P. YANETH DIAZ CANTILLO

ANA KARINA MORENO RUIZ

C.C.# 40.988.889

SANDRA MITCHELL

C.C.# 39.153.362

ANDREA VARGAS NUBIA DE ARMAS C.C.# 40.991.880 C.C.# 39.154.494

HERNAN BALDONADO HUDGSON (PODER)

C.C.# 18.002.454

Los asociados empresarios gestores y fundadores presentes, manifiestan su voluntad de suscribir el ACTA # 01 la Constitución de un Clúster Turístico, Organización no Gubernamental sin ánimo de lucro, la cual llevara la razón social, **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER. - CTS.**, propuesta que es aclamada y aprobada de manera unánime.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

4) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS.

El Presidente pone a consideración la aprobación de los estatutos previamente socializados, siendo enviadas vía correo electrónico con antelación y a su vez recibidas algunas adiciones y modificaciones de forma y redacción a través del correo electrónico y al chat de Whatsapp del grupo de este clúster y por parte de los asociados empresarios gestores fundadores.

ESTATUTOS DEL CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER "CTS".

CAPÍTULO 1º (PRIMERO)

CONSTITUCION Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.- El "Clúster Turístico Seaflower" -CTS constituido en la isla de San Andres, Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo sin filiación política, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, de carácter corporativo y sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales y jurídicas, matriculados en el registro mercantil, creada bajo la presente Acta del 28 de Septiembre de 2019, la cual se rige en las normas establecidas en la Constitución Política de Colombia, Código de Comercio, Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Norma de Ley vigentes.

CAPÍTULO 2° (SEGUNDO)

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 2.- NOMBRE. – El nombre de la identidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina "CLÚSTER TURISTICO SEAFLOWER" CTS, en adelante El Clúster. Nombre que se utilizara en todas sus acciones. La entidad actuara utilizando la sigla y componente de su logotipo las letras CTS, las cuales la identificaran en este texto y en los documentos propios.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de El Clúster, es la ciudad de San Andrés Isla en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, República de Colombia; en la cual estará su oficina principal pero podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país o el exterior. Su área de influencia será la del Caribe Suroccidental Colombiano, la cual se considera que conforman las Islas de San Andrés, Old Providence y Santa Catalina y su radio de acción abarca todo el territorio Colombiano y en otros países del exterior para promocionar nuestro destino desde los mercados de origen.

ARTÍCULO 4.- Duración. - El Clúster tendrá una duración indefinida.

PARAGRAFO: -El Clúster podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y el presente reglamento o por decisión de la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** y funcionara de acuerdo a las normas que lo reglamentan

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

CAPÍTULO 3° (TERCERO)

FINES, OBJETO Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- FINES. - El Clúster persigue fines de interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social. Al ser una concentración de compañías e instituciones que hacen parte de la cadena productiva de los diferentes sectores de prestadores de servicios turísticos en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Corredor Turístico "Seaflower", busca proponer y articular iniciativas orientadas a dinamizar el sector turístico del Departamento Archipiélago y que al mismo tiempo sean beneficiosas para la región y el país. Esta iniciativa, Cluster Turistico Seaflower, surge en el año 2019, y que se alinea con el Plan de Políticas Publicas de Turismo Sostenible Estratégico para Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que buscan ser un destino de experiencias que juega un rol relevante en el desarrollo exitoso de un destino, es un segmento clave; es un cliente de alto gasto, que es usuario de los demás productos turísticos de la ciudad, de leisure, como un destino que permite esta oferta complementaria en los ejes estratégicos como, cultura, naturaleza, aventura con la oferta complementaria de nuestra oferta ambiental de naturaleza, y bienestar enfocado en estos ejes gastronomía, bares, compras, es decir toda la oferta de ocio. Hoja de ruta: Estos estatutos son reglamento es un plan de trabajo -construido mediante un proceso inclusivo que generalmente involucra al sector privado, público y academiaque identifica el punto inicial y de llegada de un clúster o una apuesta productiva (este último punto se refiere a aquel en el cual se avanza hacia actividades de mayor productividad y/o hacia nichos de mercado más interesantes), así como las estrategias y proyectos para abordar las distorsiones o cuellos de botella que impiden moverse entre estos dos puntos. La hoja de ruta debe sustentarse en una visión estratégica de la economía regional y de la apuesta productiva, a partir de una revisión del actual posicionamiento estratégico de dicha apuesta y de la redefinición de hacia dónde se quiere conducir ésta.

ARTÍCULO 6.- Objeto. - El Clúster tendrá como objeto, liderar e impulsar iniciativas regionales, que contribuyan al desarrollo sostenible de la cadena productiva de los diferentes sectores Turísticos y sus grupos de interés en la región, el Clúster facilitara el trabajo colaborativo de los diferentes sectores del turismo y la sinergia entre la industria del turismo y la creativa con las demás industrias del país, con el propósito de contribuir al desarrollo del territorio y generar acciones que permitan posicionar la región como un destino inteligente, entendiéndose por éste como un territorio innovador, que se fortalece desde aspectos tecnológicos, asegurar, articular y dinamizar todos los procesos encaminados a el desarrollo de un turismo sostenible, es accesible para todos fundamentado en principios de cooperación y equidad, plasmado en políticas de inclusión que potencializa los recursos e iniciativas existentes, creando nuevas e innovadoras estrategias que responden a los requerimientos del contexto global, favoreciendo una identidad con la naturaleza y cultura en el ámbito del esparcimiento, ocio y bienestar contribuyendo al generar crecimiento socio-económico de la región, posicionándola en un alto reglón de competitividad e innovación en el mercado turístico, permeabilizando los tejidos sociales que incumbe lo educativo y lo participativo como mecanismo de Marketing y desarrollo territorial, con sentido de expansión internacional, facilitando la interacción e integración de los visitantes con el entorno, incrementando la calidad de sus experiencias y mejorando las condiciones de vida de quienes habitan en el lugar.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

Encaminado fundamentalmente en los siguientes objetivos específicos:

- a) Impulsar la formulación, evaluación, presentación y ejecución de proyectos, propuestas, contratos, convenios, planes, programas, actividades, y obras locales, regionales, sectoriales, nacionales e internacionales de cooperación técnica y descentralizada, con organizaciones no gubernamentales, entidades públicas, privadas y mixtas, conducentes a realizar el cumplimiento y desarrollo del objeto social de conformidad con la naturaleza y funciones del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER y todas las demás actividades tendientes a impulsar económicamente los reglones productivos de la región.
- b) Promover el desarrollo de la identidad y cultura raizal regional en los ámbitos social, económico, cultural, académico y ambiental, a través de la formación, capacitación y asesorías integrales en la región, conducentes a realizar las siguientes actividades:
 - Actividades pedagógicas de reconocimiento y sensibilización ambiental y cultural de la región, tendientes al reconocimiento del patrimonio ambiental y cultural de la región, tendientes al reconocimiento del patrimonio y oferta ambiental, cultural, arquitectónico e histórico entre otros
 - 2. Eventos de carácter social, cultural, artístico, académicos, recreacionales, turísticos, deportivos, tecnológicos, industriales, científicos y de promoción de actividades empresariales.
 - 3. Elaboración de inventarios turísticos, culturales, sociales, pesqueros, acuacultura y agro-empresariales.
 - 4. Rescatar y promover la toponimia de los diferentes lugares y sectores de la isla.
 - 5. Diseño, participación, coordinación, y dirección de Diplomados, especializaciones, postgrados, maestrías y extensión a través de convenios con personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, públicas, privadas o mixtas de cualquier orden y pudiendo ser instituciones nacionales o internacionales de carácter de Educación Superior o informal.
 - 6. Dinamizar el desarrollo de las comunidades relacionadas directa y/o transversalmente con este sector de la economía y las demás tendientes al impulsar económicamente los regiones productivos de la región.
 - 7. Los demás tendientes a impulsar económicamente los regiones productivos de la región
- c) Desarrollar mecanismos de promoción, medios de publicidad, conducentes a posicionar la marca e imagen turística de la Región, Departamento y Nación, y realizando las siguientes actividades
 - Organizar y desarrollar eventos feriales, comerciales, ruedas de negocio, vitrinas de ventas, conferencias, festivales culturales, y artísticos, foros, seminarios, congresos, convenciones, convenciones, talleres, jornadas de trabajo e intercambio de experiencias.
 - 2. Organizar exposiciones de productos y servicios a nivel nacional e internacional.
 - 3. Diseñar, proponer, evaluar, aprobar, modificar y publicar material didáctico e informativo para la Promoción y divulgación de atractivos y paquetes turísticos de la región.
 - 4. Los demás tendientes a impulsar económicamente los regiones productivos de la región.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- d) Favorecer el desarrollo y la competitividad entre los sectores de desarrollo económico de la cadena turística regional, nacional e internacional y todos los elementos transversales a ella, conducentes a realizar las siguientes actividades, entre otras:
 - 1. Diseño y promoción de paquetes turísticos "Island Pass", con o sin la participación activa de sus miembros asociados.
 - 2. Promocionar o explotar servicios turísticos de lo particular a lo general, atractivos turísticos, artesanías y planes turísticos.
 - 3. Promocionar o explotar servicios turísticos por otras personas naturales o jurídicas en el territorio nacional o extranjero.
 - 4. Administrar, coordinar, comercializar y ejecutar eventos atractivos y actividades estacionales, transportación terrestre y marítima, alojamiento, alimentación, bebidas, desarrollo gastronómico, asistencialidad medica, carreteras, carreteras, jurídica y exequial entre otros.
 - 5. Organizar y administrar Agencias de viaje, operadoras de turismo receptivo y excursiones, hoteles, parques turísticos de cualquier índole, bienes, fondos y recursos propios o de terceros pertenecientes a los sectores públicos y privados; bienes y recursos en virtud de comodatos, contratos, créditos y convenios a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos recaudos provenientes de aportes voluntarios, participación, rentas, donaciones, préstamos o cualquier otro motivo.
 - 6. Contribuir al fortalecimiento de microempresas o mipymes turísticas
 - 7. Realizar capacitaciones, talleres y asesorías en y para el sector turístico de la Región a nivel operativo y gerencial.
 - 8. Desarrollar plataformas digitales y aplicaciones para la promoción y venta de los diferentes servicios turísticos de los miembros asociados al clúster y de la imagen del destino.
 - 9. Fomentar y apoyar proyectos de promoción e infraestructura turística que agreguen valor a la cadena productiva
 - 10. Identificar las prioridades y oportunidades de agregar valor en las agendas sectoriales, locales y nacionales para contribuir en el desarrollo económico y sostenible de la región.
 - 11. Generar confianza, desarrollar capacidades y aprovechar oportunidades al ser el Clúster una red de colaboración y de conocimiento región.
 - 12. Impulsar y promover la eficiencia y la competitividad de la cadena productiva para que las empresas sean reconocidas como de clase mundial y de excelente calidad de servicio.
 - 13. Crear estrategias de articulación con instituciones público privadas y otras cadenas productivas para el desarrollo de las iniciativas.
 - 14. Gestionar iniciativas de la cadena productiva ante los entes gubernamentales y otras entidades para el desarrollo de sus actividades.
 - 15. Estimular e incrementar la competitividad del destino turístico a través de la capacidad innovadora, que mejora las experiencias de los viajeros y residentes.
 - 16. Impulsa nuevos modelos tecnológicos de consumo y de negocio en función de necesidades reales de los visitantes.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- 17. Para contar con un territorio que no se limita por las barreras físicas, sensoriales o comunicación permitir la participación de todos los integrantes sin distingo de raza, religión, cultura u origen por ser San Andrés un territorio insular con una población Pluriétnica, Multicultural y Diversa.
- 18. Los demás tendientes a impulsar económicamente los reglones productivos de la Región.
- e) Comprometer a todos los integrantes en desarrollar y cumplir con todos los objetivos de desarrollo sostenible y evitar el impacto negativo sobre el medio ambiente y la cultura local, y genera ingresos y empleo para los residentes. Promueve el respeto de los viajeros hacia los habitantes y a la conservación y uso sostenible de los lugares que visitan con campañas publicitarias de; #EnjoyTravelRespect.
- f) Permitir la planificación del desarrollo de las comunidades relacionadas con este sector económico, bajo las líneas o ejes estratégicos: Turismo de Aventura, Turismo Religioso, Ecoturismo, Turismo de Avistamiento de Aves, Ecoturismo, Agroturismo, Aquaturismo, Turismo de Naturaleza, Turismo Cultural, Turismo de Salud, Turismo Gastronómico, Turismo Histórico, Turismo de Costumbres y de Identidad Raizal en las Posadas Nativas, Turismo Empresarial, Turismo Académico #LivingInEnglish and #LivingInCreole, Turismo Artístico, Turismo Deportivo, Turismo Tecnológico, Turismo Industrial, Turismo Literario, Turismo Científico, y las demás tendientes al impulsar económicamente los reglones productivos de la región.

ARTÍCULO 7. -**Desarrollo del objeto.** - El Clúster, para el cumplimiento de sus fines y cuando aplique bajo aprobación del Comité Directivo, podrá:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de su plan estratégico.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento del Clúster, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y grupal de los beneficiarios.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones relacionadas desde o directamente con el objeto, para el desarrollo del mismo, cumplir con iniciativas de su alcance, el funcionamiento o el bien común de los asociados
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas, proyectos o iniciativas, orientados a buscar el propósito común o logro de los objetivos, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o tengan un interés común.

PARÁGRAFO: El **Clúster Turístico Seaflower. CTS**, podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los del Clúster.

CAPÍTULO 4º (TERCERO)

PARTICIPANTES Y MIEMBROS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 8°.MIEMBROS. Son miembros **ASOCIADOS** de las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella hasta completar el número de miembros definitivo e inamovible de 300 asociados, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y bajo las condiciones que establezca la **JUNTA DIRECTIVA** y los reglamentos

ARTICULO 9°. CALIDAD DE MIEMBRO: El **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** tendrá la siguiente clasificación de Asociados:

- HONORARIO FUNDADOR
- HONORARIO ADHERENTES
- EMPRESARIO GESTOR FUNDADOR
- ORDINARIO.

.ARTICULO 10°. HONORARIOS FUNDADORES. Estos serán los ALIADOS ESTRATEGICOS ADHERENTES: El Clúster podrá además tener Aliados Estratégicos para apoyo en sus actividades, los cuales serán entidades y/o instituciones que por sus actividades y aportes a la iniciativa sean considerados actores claves para el cumplimiento de sus objetivos. Para efectos del presente reglamento, se consideran Las entidades y/o instituciones que promovieron, convocaron, colaboraron y apoyaron en la generaron la creación del Clúster e hicieron los primeros aportes, asesoría y apoyo para su conformación. Dignos de llamarse así por su trabajo, entrega, liderazgo y dedicación en pro de la creación del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER .CTS, por su aporte intelectual y su respaldo en el sector turístico comercial del departamento. Se consideran Honorarios Fundadores, las siguientes personas jurídicas y naturales:

- Cámara de Comercio de San Andrés Isla. Dra. Jennifer Yepes B.
- Infotep. Dra Silvia Montoya Duffis.
- Fundación para la Ecología las Artes y Educación ECOARTE ONG Ernesto Velez R.
- Secretaria de Gobierno Departamental, Gobernación Departamento Archipiélago Dr Romulo Areiza Taylor.
- Corporación para el Desarrollo Sostenible "CORALINA" Dr. Durcey Stephens
- DROBER HYDROTECH Victor Oliver Quintero.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

En su condición de honorarios fundadores siempre tendrán por derecho propio cada una un puesto en la ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA. y los Participantes Adherentes: Las entidades y/o instituciones de la cadena de los diferentes sectores turísticos que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales, de conformidad con este reglamento y la aceptación del Comité Directivo.

ARTICULO 11° HONORARIOS ADHERENTES. Como aliados estratégicos y en calidad de participantes en calidad de Asociados Honorarios, se piensan a la fecha convocar los siguientes Sectores:

- ACOTUR
- Posadas Turísticas de Colombia
- Red Colombiana de Pequeños Hoteles y Alojamientos Rurales. REDCOLPHAR
- Universidad Externado de Colombia
- Secretaria de Turismo Departamental, Gobernación Departamento Archipiélago
- Vicemisterio de Turismo
- PROCOLOMBIA
- FONTUR
- SENA
- CAJASAI
- ANATO
- BANCOLOMBIA
- BANCO DE OCCIDENTE
- UNIVERSIDAD NACIONAL Sede Caribe.
- Red Clúster de Colombia
- Inmpulsa
- Cooperativa Fish & Farm Old Providence. Proveedor Comida de Mar.
- Olsen Supply. Proveedor dotaciones y equipos de Hoteleria y Gastromia.

ARTICULO 12°. EMPRESARIOS GESTORES FUNDADORES. Se consideran miembros Gestores fundadores aquellas personas naturales, que suscribieron el acta de constitución de fecha 28 de Septiembre de 2019. Se considera hacen aportaciones industriales que representan las prestaciones consistentes en la actividad personal, conocimientos tecnológicos, secretos industriales a comerciales, asistencia técnica y, en general, ciertos obligaciones de hacer que se comprometen a cumplir a favor del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS, cuyas condiciones y obligaciones y derechos quedan consignados en estos estatutos. Deberán aportar recursos por un monto equivalente a Veinte Mil Pesos moneda corriente (\$ 20.000.00) por cada empresa asociada a la fecha de su pago efectivo, desde el mismo momento de la constitución para el capital inicial del Clúster. Todo de conformidad con los términos y condiciones contemplados por los estatutos.

ARTICULO 11°, ORDINARIOS: Son considerados aquellas personas naturales o jurídicas que sean admitidos por la **JUNTA DIRECTIVA** con posterioridad a la constitución del Clúster de acuerdo a la reglamentación que se implemente, y que realicen los aportes que a la fecha de ingreso que la **JUNTA DIRECITVA** en esta acta de constitución estableció por un monto equivalente Cincuenta Mil

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

Pesos moneda corriente (\$ 50.000.00) por cada empresa asociada a la fecha de su pago efectivo. No tendrán calidad de miembro Fundador.

ARTÍCULO 12°, DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- 1. Participar con voz y voto en la ASAMBLEA GENERAL.
- **2.** Elegir y ser elegido para representar en la JUNTA DIRECTIVA del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.**
- **3.** Representar o hacerse representar en la ASAMBLEA GENERAL, de acuerdo a los términos establecidos en el Capítulo 4° (CUARTO) de los presentes estatutos, Siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con el **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**, y cumpla con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento.
- **4.** Participar y beneficiarse de la red de servicios integrales del Clúster, si lo desean y aceptan los términos de contratación de vinculación de acuerdo al reglamento respectivo.
- **5.** Participar en las actividades del Clúster conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- 6. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos del Clúster.
- 7. Participar en los comités de trabajo cuando corresponda.
- **8.** Representar al Clúster con previa autorización del Comité Directivo o del Director del Clúster, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- 9. Recibir las publicaciones hechas por el Clúster.
- 10. Retirarse voluntariamente del Clúster según lo prescrito en este reglamento.
- 11. Proponer mejoras, iniciativas y proyectos para ser analizados acorde con el foco del Clúster.
- 12. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- 13. Ser ratificada la aceptación de ingreso
- **14.** Apelar las decisiones sancionatorias.
- **15.** Todas las demás contenidas en la ley y las que asigne el reglamento.

PARAGRAFO: Únicamente los asociados fundadores honorarios; Los Empresarios Gestores Fundadores tendrán prioridad en la prestación de servicios, suministros al **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**, y tendrán preferencias comerciales.

ARTICULO.13°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios del Clúster y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por el Comité Directivo y especialmente:

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- 1. Observar buena conducta profesional y social;
- **2.** Pagar oportunamente los aportes y cuotas extraordinarias que se establezcan; Los miembros asociados Empresarios Gestores Fundadores deben cancelar esas cuotas extraordinarias y el valor será el acordado y aprobado por la **JUNTA DIRECTIVA**, el Asociado ordinario deberá hacer los pagos de esos mismos aportes y de las cuotas las cuotas extraordinarias a partir de su ingreso previamente aprobado por la **JUNTA DIRECTIVA**.
- **3,** Trabajar por el crecimiento del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** y en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiere específicamente;
- **4.** Guardar un comportamiento acorde con los principios de respeto, compromiso, solidaridad y fraternidad con los demás miembros del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**.
- **5.** Cumplir con los estatutos y reglamento del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-** así como las decisiones de los órganos de la misma.
- 6. Asistir a las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL.
- 7. Comprometerse a efectuar las actividades cumplidamente, con rigor y compromiso.
- 8. Comprometerse a participar en las actividades del Clúster que estén dentro del alcance.
- **9.** Dar respuesta a la correspondencia oficial o de interés para el Clúster en su condición de integrante.
- **10.** Cumplir el Reglamento, participar en comisiones o trabajos asignados por la **JUNTA DIRECTIVA** o los Comités de trabajo.
- 11. Velar por la buena imagen y reputación del Clúster.
- 12. Acatar las decisiones tomadas por la JUNTA DIRECTIVA.
- 13. Comprometerse con los principios y fundamentos del Clúster.
- **14.** Abstenerse de retirar información, elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del **Director Ejecutivo** o de la **JUNTA DIRECTIVA**.
- **15.** Obrar en sus relaciones con el Clúster y la comunidad con ética y lealtad.
- **16.** Velar por el buen manejo de la información, conocimiento, trabajos recursos, o proyectos del Clúster.
- **17.** Representar con responsabilidad la participación del Clúster en cualquier evento al que asista en nombre del Clúster y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- **18.** Asistir puntualmente a las reuniones de los Comités y/o actividades programadas desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- **19.** Las demás disposiciones que se requieran para cumplir a cabalidad, con honestidad y trasparencia con el propósito común del Clúster y que serán definidas por la **JUNTA DIRECTIVA.**

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- **20.** Respetar las decisiones de **LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA**, como ente regulador, especialmente en el tema de control, fidelidad y respeto en los servicios, condiciones, y precios acordados y pactados derivados del contrato de vinculación,
- 21. Las demás que fije el reglamento.

PARAGRAFO: EL CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS deberá estar integrado por personas con vínculo asociativo establecido en los anteriores valores y principios de la idoneidad, confiabilidad, fidelidad, solidaridad, corresponsabilidad, pro actividad, pensamiento colectivo, respeto al medio ambiente, trabajo en equipo y desarrollo socioeconómico sustentable.

ARTÍCULO 14°. CONDICIONES DE INGRESO:

- **1.** El ingreso de todas las personas naturales y jurídicas o de las empresas asociadas comerciantes deben estar debidamente inscritos ante Cámara de Comercio.
- **2.** Los Empresarios Fundadores Gestores, debe ser unas personas integras y profesionales en su oficio, tengan o no conocimiento especializado.
- 3. Para las personas naturales y jurídicas, tener reconocimiento de buena moral y conducta.
- 4. Para personas naturales y jurídicas, superar la evaluación efectuada por la JUNTA DIRECTIVA.
- **5.** Las establecidas por los estatutos y el reglamento.

ARTÍCULO 15°. CAUSALES DE RETIRO:

- 1. Por renuncia voluntaria, expresada por escrito con una antelación no menor de (30) treinta días ante la JUNTA DIRECTIVA y aceptada por éste. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la JUNTA DIRECTIVA, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan temas pendientes para con el Clúster, este deberá llegar a acuerdos de la debida entrega y al no impacto en los temas de compromiso del Clúster;
- 2. Por muerte:
- **3.** Por disolución o liquidación de las personerías jurídicas que otorga el carácter de miembro y por disolución de las organizaciones que representan;
- **4.** Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de miembro, calificado por la **JUNTA DIRECTIVA**, en los términos del reglamento que se haya expedido para tal efecto.
- 5. Por no cancelación de los aportes o cuotas extraordinarias.
- 6. Las determinadas en los artículos 16 y 17 del Código de Comercio.
- 7. Por sanción disciplinaria.
- 8. Por Sentencia Penal Condenatoria.

PARÁGRAFO: Cuando a los asociados, sus personerías jurídicas sudan cambios en las condiciones societarias, el **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** a través de sus órganos de dirección, se reservan el derecho de admisión o cesión o cancelación de la calidad de miembro asociado ordinario o la membresía como Empresario Asociado Gestor Fundador.

ARTICULO 16°. PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS:

- **1.** Realizar actos contrarios al **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**, los estatutos y sus reglamentos;
- 2. Valerse de su condición de Asociado para ejercer actividades ilícitas;

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- 3. Realizar actos contrarios al Estado, a la Constitución y a las Leyes;
- **4.** Los miembros Asociados, los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** y sus empleados, no podrá desarrollar ninguna actividad con fines políticos, es decir, obtener provecho de los bienes, información, nombre o recursos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**, para hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase; como tampoco podrá realizar cualquier acto u operación que no esté encaminada al exclusivo cumplimiento de sus funciones;
- 5. Ejercer o hacerse elegir como revisor fiscal;
- **8.** Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía del Clúster, su buen nombre o prestigio, o el de sus asociados;
- **9.** Discriminar, actuando como miembro del Clúster, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica;
- **10.** Usar el nombre y demás logros del Clúster con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones reglamentarias.
- **11.** Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en los comités que les corresponden, acorde con el reglamento o alterar su normal desarrollo.
- **12.** Usar el Clúster, las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto para propósitos no oficiales o no autorizados por los Órganos de Administración, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo primero: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los participantes, obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y contrarias al ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas del Clúster.

Parágrafo segundo: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre del Clúster, o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre del Clúster, la **JUNTA DIRECTIVA** podrá tomar las medidas que considere convenientes, que estarán definidas en su reglamento interno.

ARTÍCULO 17°: SANCIONES. Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- 1, Amonestación:
- 2, Suspensión de sus derechos;
- 3, Expulsión y pérdida de la calidad de Asociado.

ARTICULO 18°, LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- EL CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS Cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en un formulario ONLINE diseñado por AWN TECNOLOGIA uno de nuestros Empresarios Gestor Fundador, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

CAPÍTULO 5° (QUINTO) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 19°. ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL. EL CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS tendrá los siguientes órganos:

- 1. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS,
- 2. JUNTA DIRECTIVA,
- 3. DIRECTOR EJECUTIVO (Representante Legal)
- 4. CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL.

CAPÍTULO 6° (SEXTO)

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 20°. INTEGRACION. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, Está integrada por los todos los miembros Asociados, siendo la máxima autoridad, reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos.

ARTICULO 21°. REPRESENTACIÓN, Todo Asociado como persona natural o jurídica, podrá hacerse representar en las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, mediante poder otorgado por escrito, el cual se presentara en el momento de iniciar la reunión de la ASAMBLEA GENERAL: Los Representantes Legales o Presidentes de cada gremio asociado a este Clúster, podrá representar a todos los Asociados de su gremio sin ninguna limitación a cantidades de asociados sin requerir de ningún poder de sus asociados. Los poderes individuales de representación de personas naturales o jurídicas deben indicar el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, los representantes legales o Presidentes de los gremios Asociados podrán otorgar poder para que los representen en las reuniones de Asamblea General, así como los demás requisitos señalados en los estatutos.

ARTICULO 22°, SESIONES. Las reuniones serán presididas por el presidente que designe la ASAMBLEA GENERAL y un Secretario que puede ser el mismo DIRECTOR EJECUTIVO o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán los actos que se levanten de la sesión. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, deberá celebrarse dentro de los (3) tres primeros meses del ario calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

ARTICULO 23°. LAS REUNIÓNES ORDINARÍAS convocadas por el Director Ejecutivo, hecha mediante comunicación por escrito y/o correo electrónico, a cada uno de los Asociados con quince (15) dios hábiles de anticipación, por lo menos, si es convocada por la ASAMBLEA, ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez (10) a.m., en las oficinas del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS del domicilio principal.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

ARTICULO 24°, LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS, así lo exijan, por convocatoria del Director Ejecutivo. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una antelación de dos (2) días calendario. Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá sin que puedan tratarse temas distintos, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los funcionarios cuya designación corresponda.

PARAGRAFO. Lo asistencia de **ASAMBLEAS y JUNTAS DIRECTIVAS** deberá hacerse de forma presencial únicamente, en coso motivo de fuerza mayor, su suplente asistirá a la **JUNTA DIRECTIVA**, y en **ASAMBLEA** en calidad de Asociado bajo las formas descritas en el Articulo 21.

ARTICULO 25°. QUORUM. Habrá quórum para deliberar y decidir tanto las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes la mitad más uno de los Asociados. Cuando a la fecha y hora señalada, no se Integrare este quórum, la ASAMBLEA se podrá reunir (1) una hora después en el mismo lugar, bastando entonces para efectos de la conformación del quórum, la presentación del (20%) veinte por ciento de los miembros. Si para ésta segunda reunión dentro de la hora siguiente de señalada para su iniciación, no se hubiere conformado el quórum del (20%) veinte por ciento, la ASAMBLEA podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia' de cualquier numero plural de miembros, al (5°) quinto día hábil siguiente a las 10:00 a.m. en la sede principal del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS, y sin previa convocatoria expresa.

PARÁGRAFO 1: Los miembros honorarios, fundadores y ordinarios asociados al **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.** Tendrán derecho a voz y a voto.

ARTICULO 26°. FUNCIONES. Se le atribuyen las siguientes funciones:

- **1,** Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos, convocada para tal fin y para su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado por esta;
- 2. Elegir el miembro que actuara como presidente en cada una de las reuniones de la ASAMBLEA;
- **3.** Señalar las políticas generales que deba aplicar **El CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** para el desarrollo de su finalidad;
- **4.** Aprobar, modificar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**;
- 5. Ejercer control sobre el funcionamiento de CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS;
- **6,** Elegir los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** conforme lo indica los estatutos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**;
- **7.** Examinar, aprobar e improbar los estados financieros que le presente la **JUNTA DIRECTIVA** y demás documentos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**;
- **8.** Aprobar o desaprobar cuota ordinaria de administración mensual, cuota de ingreso o cuotas extraordinarias que pone en consideración la **JUNTA DIRECTIVA**;

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- **9.** Considerar el informe anual que debe rendir la **JUNTA DIRECTIVA** sobre las actividades desarrolladas;
- 10. Delegar en la JUNTA DIRECTIVA, cuando lo estime oportuno alguna o algunas destituciones;
- 11. Elegir el Revisor Fiscal y fijar su remuneración;
- **12.** Estudiar, aprobar o improbar los informes anuales del Revisor fiscal o cuando la **ASAMBLEA** lo determine;
- **13.** Promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**;
- **14.** Determinar el monto que corresponda como ingreso de patrimonio del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**;
- 15. Expedir y adoptar su propio reglamento y las demás que le asignen las leyes y los estatutos;
- 16. Decidir sobre el cambio de domicilio;
- 17. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad;
- **18.** Decretar extraordinariamente, la disolución y liquidación del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS,** así como nombrar el liquidador o los liquidadores;
- 19. Las demás que le señale la Ley o se fijen en el reglamento y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO 7° (SEPTIMO)

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO .27°, INTÉGRACION. Está compuesta por seis (6) integrantes principales, con los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, vocal 1, vocal 2, Vocal 3 y secretario y todos serán elegidos por primera vez por la **ASAMBLEA GENERAL** para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de la constitución del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS,** y luego se designarán, en caso de falta absoluta, mediante la cooptación.

PARAGRAFO 1. Los mismos miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** designarán de sus integrantes el Presidente y Secretario.

PARÁGRAFO 2. De ninguna manera los miembros de **JUNTA DIRECTIVA** podrán ocupar cargos de dirección, administración o fiscalización, ni tener algún grado de consanguinidad entre ellos, y el director ejecutivo. Para ser integrante del **JUNTA DIRECTIVA** se requiere ser integrante activo del Clúster y no haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte del Clúster

PARAGRAFO 3. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**; no podrán representar en las reuniones de **ASAMBLEA** o **JUNTA DIRECTIVA** distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confiaran.

Parágrafo: la representación o el o reemplazo de algún integrante del Comité Directivo se entiende que es para completar el período y deberá ser designado por la entidad que representa.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

Los miembros del Comité Directivo deben tener capacidad de tomar decisiones y de comprometer a los mismos.

ARTÍCULO 28°, DESIGNACION, Los primeros miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** serán elegidos por la **ASAMBLEA GENERAL** por el sistema de cooptación y en lo sucesivo la **JUNTA DIRECTIVA** elegirá sus miembros por cooptación.

ARTÍCULO 29°. FUNCIONES Le corresponde:

- 1. Designar y remover el presidente y secretario de cada reunión de la JUNTA DIRECTIVA;
- 2. Delegar en cualquier otro Asociado, las funciones que estime convenientes;
- **3.** Convocar a **ASAMBLEA GENERAL** cuando no lo haga el **Director ejecutivo** a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente;
- 4. Darse su propio reglamento y dictar los reglamentos internos;
- **5.** Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos, y estados financieros del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**;
- **6.** Estudiar y aprobar reformas o modificaciones al presupuesto y señalar las acciones que estimen conveniente para realizar los objetivos de la misma;
- **7.** Presentar a consideración de la **ASAMBLEA**, los estados financieros de fin del ejercicio, el informe final de actividades y la proyección del presupuesto anual. Fijar la cuota de administración y ponerla en consideración de la **ASAMBLEA GENERAL**;
- 9. Admitir los ingresos, exclusiones y renuncias de los miembros;
- **10.** Autorizar al Director Ejecutivo para que disponga de bienes y demás. Activos en la forma prevista por la ley y los estatutos cuando sea el caso;
- **11.** Modificar la estructura administrativa del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**, su planta de cargos y remuneraciones del Director Ejecutivo y equipo de trabajo y se somete a consideración;
- **13.** Aprobar los Manuales de procedimientos, de vinculación, defunciones del personal de la misma, al igual que la respectiva escala de viáticos;
- **14.** Establecer las pautas y metodología para la contratación o alianzas con entidades públicas, privadas y mixtas,
- 15 Autorizar al Director Ejecutivo, en la celebración y ejecución de todo acto, contrato o convenio con entidades públicas, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, con el fin de implementar programas y ejecutar proyectos que se enmarquen dentro de los objetivos atribuidos al presente estatuto, siempre que la cuantía no exceda de la cantidad de doscientos veinte (220) salarios mínimos legales mensuales.
- **16.** Nombrar al suplente del Director ejecutivo, ante la ausencia temporal, accidental permanente de este.
- 17. Velar por la eficiente administración de sus recursos.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- **18.** Identificar los conflictos de interés en que se vean inmersos los miembros del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS,** y establecer los mecanismos de solución,
- 19. Crear y autorizar oficinas receptoras en el territorio nacional o en el extranjero.
- 20. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.
- **21.** Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos y reglamentos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.**
- 22. Decidir los objetivos estratégicos del Clúster.
- **23.** Aprobar el plan de acción anual propuesto por la dirección y realizar el seguimiento periódico a la ejecución del plan de acción
- **24.** Tomar las decisiones dándolas a conocer a los integrantes del Clúster mediante circulares u otro medio de información.
- **25.** Establecer su propio reglamento interno. Este reglamento será puesto a consideración de cada uno de los integrantes de la **JUNTA DIRECTIVA** para su aprobación final.
- **26.** Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de participantes del Clúster, teniendo en cuenta el siguiente reglamento y las solicitudes a la **JUNTA DIRECTIVA.**
- 27. Las demás que le correspondan de acuerdo a este reglamento

ARTICULO 30°. SESIONES. La **JUNTA DIRECTIVA** se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de Mis miembros, el Director Ejecutivo o el revisor fiscal. En la hora y lugar que aparezca en la citación. La convocatoria se hará escrita y/o por correo electrónico y no puede efectuarse con un término menor a los ocho (8) días calendario para reuniones ordinarias y un (1) día calendario para reuniones extraordinarias.

ARTICULO 31°, QUORUM. LA JUNTA DIRECTIVA, deliberará y decidirá con la mayoría de los miembros asistentes a la reunión.

ARTICULO 32°, ACTAS. De las reuniones de la **JUNTA**, se levantaran actas sucesivas, numeradas las cuales se firmaran por el presidente y el secretario de la misma. Debe dejarse constancia de fecha de reunión, miembros asistentes, excusas presentadas y las decisiones que adopten. Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión por los miembros a una comisión nombrada. Las actas deberán ser enviadas en la siguiente convocatoria o por la comisión nombrada para su estudio y aprobación a los miembros principales.

ARTICULO 33°, RESERVA DE LAS SESIONES Y ACTAS: las decisiones de la **JUNTA DIRECTIVA** no serán secretas, pero si reservadas en caso que sean solicitadas por alguien ajeno al Consejo, En todo caso, no se suministraran en caso de que contengan datos que de ser divulgados, pueden ser utilizados en detrimento del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**, o de sus directivos.

ARTICULO 34°.- LIBRO DE ACTAS.- En un mismo libro se llevaran las actas de la **ASAMBLEA**, y de la **JUNTA DIRECTIVA**. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **CTS**, le corresponde cada una de esas actas.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

ARTICULO 35° PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA:

- **1.** Cuando un miembro principal de **JUNTA DIRECTIVA**, sin excusa justificada falta a tres (3) sesiones durante el año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido.
- **2.** En evento que renuncie irrevocablemente uno de los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA**, este queda facultado para aceptar dicha renuncia y designar al suplente como principal, con todas sus condiciones.
- **3.** Cuando el miembro principal no se encuentra a paz y salvo por más de seis (6) cuotas ordinarias, o de cuotas extraordinarias o aportes pierde la calidad de miembro de la **JUNTA DIRECTIVA** y éste nombra como principal a su suplente con todas las facultades.

ARTICULO 36°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- **1.** Presidir las **JUNTAS DIRECITYAS** con las facultades que señalen los reglamentos; dar el derecho a la palabra, dirigir las discusiones y someter los asuntos a votación citando los considere suficientemente ilustrados.
- **2.** Convocar a sesiones de **ASAMBLEA GENERAL** ordinaria y Extraordinaria y a la **JUNTA DIRECTIVA** cuando lo considere pertinente;
- **3.** Presentar a consideración de la **JUNTA DIRECTIVA** el acta de la reunión inmediatamente anterior para su aprobación;
- **4.** Considerar a aprobación o no las decisiones que se someten a discusión y en la práctica de **JUNTA DIRECTIVA.**
- 5. Velar por la ejecución de las decisiones de la JUNTA DIRECITVA.
- **6.** Asesorar al **Director Ejecutivo (Representante Legal)** para la Administración del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.**
- **7.** Co administrar el manejo de los funcionarios y empleados del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**
- 8. Firmar conjuntamente los cheques y talonarios de cuenta corriente con el Director Ejecutivo
- 9. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

PARAGRAFO. De ninguna manera, el presidente o cualquier miembro de **JUNTA DIRECTIVA** se harán elegir o reemplazaran al Representante Legal, cuando éste por causa justificada o injustificada se ausente.

ARTICULO 37°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- **1.** Proponer en las deliberaciones las medidas que estime necesario para la buena marcha del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**
- **2,** Colaborar con el Presidente en el desarrollo y cumplimiento de las funciones siempre que lo solicite.
- **3.** Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- 4. Aprobar o no las decisiones que se someten a discusión y en la práctico de JUNTA DIRECTIVA.
- **5.** Permanecer en constante comunicación con los coordinadores de las áreas que comprenden la estructura organizacional del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**, con el fin de informar a la Junta Directiva de las actividades que adelantan y de los problemas que se presentan.

ARTICULO 38°. FUNCIONES DEL TESORERO.

- **1.** Supervisar la Tesorería y el Libro de Contabilidad en el que figuren los ingresos y gastos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS, precisando su procedencia.**
- 2. Custodiar los fondos, facturas y recibos del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.
- **3,** Actuar, juntamente con el Presidente, y el Director Ejecutivo, respecto de los intereses económicos y el manejo de los fondos.
- 4, Aprobar o no las decisiones que se someten a discusión y en la práctica de JUNTA DIRECTIVA,
- **5.** Las restantes que son propias del cargo y que le encomiende el Presidente.

Comprometerse a efectuar las actividades cumplidamente, con rigor y compromiso.

- b) Comprometerse a participar en las actividades del Clúster que estén dentro del alcance.
- c) Dar respuesta a la correspondencia oficial o de interés para el Clúster en su condición de integrante.
- d) Cumplir el Reglamento, participar en comisiones o trabajos asignados por
- el Comité Directivo o los Comités de trabajo
- e) Velar por la buena imagen y reputación del Clúster.
- f) Acatar las decisiones tomadas por el Comité Directivo.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos del Clúster.
- h) Abstenerse de retirar información, elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del Director/Coordinador o del Comité Directivo.
- i) Obrar en sus relaciones con el Clúster y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo de la información, conocimiento, trabajos recursos, o proyectos del Clúster.
- k) Representar con responsabilidad la participación del Clúster en cualquier evento al que asista en nombre del Clúster y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- l) Asistir puntualmente a las reuniones de los Comités y/o actividades programadas desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- m) Las demás disposiciones que se requieran para cumplir a cabalidad, con honestidad y trasparencia con el propósito común del Clúster y que serán definidas por el Comité Directivo.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

Parágrafo: En caso de no asistencia definitiva, el integrante deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Comité Directivo.

ARTICULO 39°. FUNCIONES DEL VOCAL.

- 1. Su principal función es defender los intereses del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS
- 2. Hacer presencia en la JUNTA DIRECTIVA aportando ideas e iniciativas.
- **3.** Servir de enlace entre los Asociados y la **JUNTA DIRECTIVA**, y transmitir sus necesidades y problemas.
- 4. Sustituir en caso de ausencia a los miembros de la Junta Directiva.
- 5. Aprobar o no las decisiones que se someten a discusión de la JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 40°, FUNCIONES DEL SECRETARIO. Tendrá un Secretario que Asistirá al Presidente y lo representará cuando éste ad lo determine. Son además funciones del Secretario, sin perjuicio de todas aquellas obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Estatuto:

- **1.** Llevar el Libro registro de altos y bajas de Asociados, con los nombres, apellidos, profesión, domicilio y un fichero de los mismos.
- 2. Redactar las actas de JUNTA DIRECTIVA y custodiar los libros de actas.
- 3. Aprobar o no las decisiones que se someten a discusión en la JUNTA DIRECTIVA
- 4. Armar junto con el presidente, las actas de JUNTA DIRECTIVA.
- **5.** Informar al Presidente con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones, las listas de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquél pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según Instrucciones, las convocatorias.
- **6.** Velar por el buen funcionamiento del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** y el cumplimiento de las disposiciones legales.
- **PARAGRAFO 1:** El Secretario podrá ser destituido en cualquier momento por la Junta Directiva, requiriendo este acuerdo el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.
- **PARÁGRAFO 2:** Cuando el desarrollo del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** así lo requiera, podrá tener un Vicesecretario General que auxiliará al Secretario en su cometido.

ARITCULO 41°. FUNCIONES DE LOS SUPLENTES:

Cuando un miembro principal de la **JUNTA DIRECTIVA** pierda la calidad de asociado o sea removido del cargo, será reemplazado por el suplente al que corresponda según sea su cargo (presidente, vicepresidente, vocal, tesorero, secretario), quien entrará a ejercer en propiedad hasta que la **ASAMBLEA GENERAL** elija un nuevo principal por lo que reste del período del principal reemplazado, si fuere el caso. El suplente personal es aquel que reemplaza a un determinado principal en sus faltas relativas, absolutas o temporales,

CAPÍTULO 8° (OCTAVO)

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 42°. NOMBRAMIENTO: EL Director Ejecutivo para el primer periodo fue nombrado por la **ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE** por un periodo de 2 años y le corresponde a la **JUNTA DIRECTIVA**, elegir o reelegir **Director Ejecutivo (Representante Legal)** y contratarlo para periodos adicionales de dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo por causa justificada.

ARTICULO 43°. FUNCIONES. Es el **REPRESENTANTE LEGAL** del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**, con facultades, por lo tanto para suscribir y ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- 1. Actuar como Representante Legal del C CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.
- **2.** Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.**-**CTS,** y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento.
- **3.** Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** y establecer su remuneración.
- **4.** Administrar el personal al servicio del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones, a que hubiere lugar.
- **5.** Contratar al personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble o contratar con otra u otras personas jurídicas.
- **6**. Constituir mandatarios para que representen al **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** en asuntos judiciales y extrajudiciales.
- **7.** Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS,** con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de (220) doscientos veinte salarios mínimos mensuales, cuando supere esta cuantía corresponderá a la **JUNTA DIRECTIVA** autorizar su celebración.
- **8.** Convocar la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente.
- **9.** Convocar a la **ASAMBLEA GEWERAL** a su reunión ordinaria anual y someter a su aprobación el inventario y balance General de la cuenta del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la administración de los bienes y servicios.
- **10.** Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de **JUNTA DIRECTIVA.** Para generar ingresos que se adquieran con proyectos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.**
- **11.** Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, y en **ASAMBLEA GENERAL**, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los Asociados.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- **12.** Podrá asistir a las reuniones de **ASAMBLEA GENERAL** y **JUNTA DIRECTIVA** con voz pero sin voto.
- **13.** Elaborar oportunamente las actas de las reuniones de **ASAMBLEA GEWERAL** y **JUNTA DIRECTIVA**; hacerlas aprobar y asentarlas cronológicamente en los libros correspondientes.
- **14.** Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del **JUNTA DIRECTIVA** y la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** y cumplir las órdenes emanadas de la misma.
- **15.** Presentar para el estudio y consideración de la **JUNTA DIRECTIVA**, los planes y programas que deba desarrollar por el **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.**
- **16.** Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** y presentarlo a consideración de la **JUNTA DIRECTIVA.**
- **17.** Llevar los libros de registro de los Asociados, de actas de la **ASAMBLEA GENERAL** y de actas de la **JUNTA DIRECTIVA**, en la forma aquí prevista.
- **18.** Hacer llevar los libros de contabilidad, y atender y conservar en debida forma la correspondencia relacionada con el **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**
- **19.** Abrir las cuentas bancarias corrientes o de ahorros, o incluso inversiones temporales en cualquier clase de activos financieros, que consideren necesarias para el adecuado manejo y depósito de los dineros provenientes de las cuotas, contribuciones, fondos de reserva y demás ingresos que se causen con ocasión del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**.
- **20.** Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias que determine la **ASAMBLEA GENERAL** y o extraordinarias que determine la **JUNTA DIRECTIVA**, y o en la **ASAMBLEA GENERAL**, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los Asociados.
- **21.** Representar directamente a la persona jurídica en todo acto que implique relación con terceros y otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la persona jurídica en defensa de sus intereses.
- **22.** Contratar y mantener vigentes los seguros previstos, en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dicho seguros del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.**
- **23.** Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** y presentarlo a consideración de la **JUNTA DIRECTIVA**.
- **24.** Llevar los libros de registro de los Asociados, de actas de la **ASAMBLEA GENERAL** y de actas de la **JUNTA DIRECTIVA**, en la forma aquí prevista.
- **25.** Consecución de una póliza de seguro que garantice, en favor del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS,** por el manejo del dinero y recursos a su cargo. El valor de la prima de esta póliza será cancelada por el **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.**
- **26**, Hacer, por cuenta de la persona jurídica, los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando incurrir en moras innecesarias.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

- **27.** Administrar directamente una caja menor por un valor hasta de un (1) SMLV mensual, salvo que la **JUNTA DIRECTIVA** determine un valor mayor, podrá asistir a las reuniones de **ASAMBLEA GENERAL y JUNTA DIRECTIVA** con voz pero sin voto.
- **28.** Convocar y presidir con los límites que señalan el presente reglamento, todas las reuniones del **JUNTA DIRECTIVA** y demás actos del Clúster.
- **29.** Velar por los intereses del Clúster, debiendo firmar las actas, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados del Clúster. Sin dicha firma, tales actos no tendrán validez.
- 30. Presentar a la JUNTA DIRECTIVA informes periódicos sobre la gestión del Clúster.
- **31.** Velar porque se cumplan el reglamento de estos estatutos y los acuerdos las decisiones del **JUNTA DIRECTIVA**, y los principios del Clúster.
- 32. Nombrar los Comités de trabajo que sean necesarios para el funcionamiento del Clúster.
- **33.** Poner a consideración y aprobación de la **JUNTA DIRECTIVA**, los planes, programas, presupuestos y proyectos del Clúster.
- **34.** Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la **JUNTA DIRECTIVA** en la formulación y presentación de los proyectos.
- **33.** Coordinar que los proyectos presentados por los diferentes comités de trabajo se realicen de manera oportuna y con adecuada calidad.
- **34.** Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: El Suplente del Director fue elegido por la **ASAMBLEA GENERAL**, en caso de ausencia temporal o definitiva del Director, tendrá las mismas funciones del este y será válida la Representación Legal del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** por el Suplente del Director Ejecutivo.

CAPÍTULO 9° (NOVENO)

ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

ARTICULO 44° NOMBRAMIENTOS. EL CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS tendrá un CONTADOR Y O REVISOR FISCAL Y FISCAL nombrado por LA JUNTA DIRECTIVA, para un periodo igual al del Director Ejecutivo y podrá ser removido por la misma en cualquier momento por causa justificada. En el primer caso, debe ser Contador Público titulado, contar con matricula profesional vigente, carecer de inhabilidades; en el segundo, podrá ser cualquier persona, sea o no asociada y no podrá pertenecer a la JUNTA DIRECTIVA, su función será el ser garante y vigilante de los procesos que realice el CONTADOR O REVISOR FISCAL.

ARTICULO 45°. INHABILIDADES: El CONTADOR O REVISOR FISCAL no podrá ser Asociado. Ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el **DIRECTOR EJECUTIVO** o miembros de la **JUNTA DIRECTIVA.**

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

PARÁGRAFO. Si con posterioridad a la designación se presentase la inhabilidad automáticamente el **CONTADOR O REVISOR FISCAL** cesará sus funciones.

ARTICULO 46°, FUNCIONES DEL CONTADOR Y O REVISOR FISCAL

- 1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- 2, Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal.
- **3.** Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.**
- **4.** Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Contador o Revisor Fiscal, deberán contener la firma del mismo.
- **5.** Verificar, por medio de controles previo, perceptivo y posterior de todos los actos que celebre la **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS RPORACION MACROCLUSTER TURISMO ORIENTE.**
- **6.** Dar cuenta oportuna, al **Director Ejecutivo y o Representante Legal,** a la **ASAMBLEA GENERAL** o a la **JUNTA DIRECTIVA de las irregularidades** que observe en el ejercicio.
- 7. Inspeccionar los bienes para velar por su integridad y conservación.
- 8. Rendir periódicamente informe de su gestión.
- 9. Cumplir con las demás funciones que le señalen la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

CAPÍTULO 10° (DECIMO)

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

ARTÍCULO 47°. Las sanciones serán impuestas acudiendo para el efecto a las reglas previstas en el procedimiento ordinario del Código disciplinario único en lo que sea compatible con la naturaleza del Instituto.

CAPÍTULO 11° (DECIMO PRIMERO)

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 48°. El Patrimonio del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS, está constituido por:

- 1. El capital social, como el aporte neto de un socio, ya sea al momento de crearla o, cuando después de creada ingresa un nuevo socio.
- 2. Los aportes económicos y cuotas de sus miembros,
- 3. Por celebración de contratos para la prestación de servicio,
- 4. El producto del rendimiento de sus bienes y servicios, actividades o sus rentas e inversiones.
- 5. Donaciones (en efectivo o especie), subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que el CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS acepte.
- 6. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- 7. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

PARAGRAFO 1. Para efecto de la constitución del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS se cuantifica el Patrimonio Inicial en la suma de (\$2.200.000.00) DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE, aportados entre los Asociados.

PARÁGRAFO 2: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de distribución entre los Asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a él **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS**, **no se** consideran aparte de capital, sirio contribuciones de sostenimiento del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** y en ningún caso son reembolsables ni transferibles. Ni al momento de su disolución o liquidación.

PARAGRAFO 3: Lo organización y administración del patrimonio estará a cargo de la **ASAMBLEA GENERAL,** la cual delegará en el Director Ejecutivo la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros (cuyo manejo se hará con dos firmas conjuntas, es decir, del **Director Ejecutivo** y del **Presidente** de la **JUNTA DIRECTIVA)** y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de disponer con recursos permanentes en la organización que contribuyan a su correcta administración y funcionamiento, la JUNTA DIRECTIVA establecerá el monto de los aportes y cuotas ordinarias o extraordinarias, y regulara diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO 5: Los recursos de que trata el numeral 4 y 5 ingresarán al patrimonio común, salvo cuando por voluntad del apostante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO 6: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.**

ARTICULO 49°. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio del **CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo In formación de las reservas de ley,

CAPÍTULO 12° (DECIMO SEGUNDO)

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 50°. CAUSALES. EL CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS se disolverá y liquidará:

- A) Por imposibilidad para desarrollar sus objetivos,
- B) Por decisión de la autoridad competente,
- C) Por decisión de los Asociados, tomada en reunión de ASAMBLEA GENERAL con el quórum requerido según los presentes estatutos,
- D) Por los demás causales señalados por la ley,
- E) Por vencimiento del término de duración,
- F) Cuando se cancele la personería jurídica,

ARTICULO 50° DECRETADA LA DISOLUCIÓN, la ASAMBLEA GENERAL procederá a nombrar liquidador y. /o liquidadores quien actuará conforme lo dispone el artículo 238 del código del

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ARTICULO 51° PUBLICIDAD .Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador remitirá comunicación a los Asociados y efectuara una publicación en periódico de amplia circulación nacional, en los cuales informará sobre el proceso de liquidación, pura que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a una institución sin Ánimo de Lucro que tenga radio de acción en el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina. Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los documentos en original o copia autenticada.

CAPÍTULO 13° (DECIMO TERCERO)

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTICULO 52°. MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: El presente reglamento podrá ser reformado mediante el voto favorable de un número plural de Asociados que representen el cincuenta por ciento más uno aprobada válidamente la reforma será obligatorio para todos los Asociados.

CAPÍTULO 13° (DECIMO TERCERO)

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 53°. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y el CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS, serán resueltas en primera instancia, a través de las autoridades de administración en su orden JUNTA DIRECTIVA, ASAMBLEA GENERAL, y en segunda instancia una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de San Andres. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de San Andres Isla, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTICULO 54°. ENTE DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA. La inspección, control y vigilancia administrativa estará a cargo de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 55°, ACEPTACIÓN.- Los presentes Estatutos son fiel copia de su original y fueron leído y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**; mediante el acta de constitución N. 001 realizada el día (28) del mes de septiembre de 2019.

Sometidos a consideración y aprobación de todos los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento los Asociados. Los presentes estatutos son aprobados por unanimidad y hacen parte integral de la presente acta.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ÓRGANO DIRECTIVO

MIEMBROS PRINCIPALES DE JUNTA DIRECTIVA: De acuerdo a la postulación y sometidos a votación, la Asamblea General de Asociados, eligió, la siguiente Junta Directiva:

Elección Junta Directiva Clúster Turístico Seaflower:

CARGO	PRINCIPAL	Identificación	FIRMA ACEPTACION CARGO
PRESIDENTE	PEDRO E ABELLO NAVARRO	15.241.764	
VICEPRESIDENTE	HERNAN BALDONADO HUDGSON	18.002.454	
TESORERO	ATRIX BRYAN GONZALEZ	18.008.406	
SECRETARIO	CAROLINA VANEGAS	40.993.583	
VOCAL 1	NUBIA DE ARMAS	39.154.494	
VOCAL 2	ETALBERT HOWARD	18.001.706	
VOCAL 3	GLORIA BOTERO ECHEVERRI	????	

La ASAMBLEA GENERAL eligió de manera unánime al Director Ejecutivo y o/ REPRESENTANTE LEGAL al Sr. LEISWEL GODOY RODRIGUEZ Dirección: Edificio Cámara de Comercio de San Andres 2°Piso Cel: 315 3038232 lo que se consideró y aprobó por todos los empresarios gestores fundadores, aclarando que cumple con el perfil profesional, y quien va a desempeñando en el cargo de manera ad honorem, y comprometido con la misional del CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS.

FIRMA DE ACEPTACION DEL CARGO:

Nombre: LEISWEL GODOY RODRIGUEZ C.C. No. 1.015.434.791 Cargo: Director Ejecutivo. Representante Legal Dirección: Edificio Cámara de Comercio de San Andres 2ºPiso

Cel: 315 3038232

Todos los anteriores designados, para cargos en JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE TECONOLOGIA Y REDES SOCIALES, CONTADOR Y O REVISOR FISCAL Y DIRECTOR EJECUTIVO Y O REPRESENTE LEGAL, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a dichos cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones. Manifiestan y se comprometen a suministrar sus cartas de aceptación para el registro legal de la aceptación a sus cargos en la Cámara de Comercio.

COMITES ????c?

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019

WILMAN SALGADO 1.123.627.607 ERNESTO VELEZ 15.241.950 ANDREA VARGAS40.991.880 CLUSTER TURISTICO SEAFLOWER.-CTS por el Suplente del Director Ejecutivo, la elección, del Director Ejecutivo y o Representante legal es por un periodo de dos años.

La JUNTA DIRECTIVA, Eligio de manera unánime a los siguientes miembros para el COMITÉ DE TECNOLOGIA Y REDES a los siguientes Asociados: Carlos Moreno Petro C.C.# 1.123.626.837, Ronald Ramos C.C.# y Sky Stephens Fernández.

LECTURA Y APROBACION DE ACTA

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, el Presidente decretó un receso corto para la elaboración del acta. Se solicita por parte de los Asociados, al representante legal, que proceda a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio de San Andres.

No habiendo más intervenciones por parte de los asistentes a la misma se da por terminada la reunión, siendo las 7:30 p.m. del veinte y ocho (28) de septiembre de 2019 y agotado el orden del día se levanta la sesión.

Se deja constancia que la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en toda y cada una de sus partes.

PRESIDENTE: SECRETARIO:

SKY STEPHENS FERNANDEZ C.C.# 6.103.608

PEDRO E ABELLO NAVARRO C.C.# 15.241.764 de San Andres.

(Acta # 001 Constitución en Asamblea General de Asociados Septiembre 28 de 2019